



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2016-MDCC

CERRO COLORADO, **11 FEB 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2016, de fecha 10 de febrero del 2016 trató: El Oficio N° 01-2016-GRA/ORAJ remitido por el Gobierno Regional de Arequipa que contiene la propuesta de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), para formular y ejecutar la ficha técnica de mantenimiento: "Mantenimiento de las Vías Urbanas Principales en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), Informe Legal N° 008-2016-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27972 prescribe que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 123° primer párrafo, erige que las relaciones que mantienen las municipalidades con el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 estipula que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plulaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley N° 27444 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

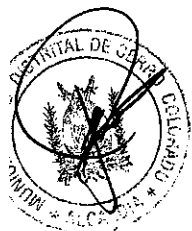
Que, mediante Oficio N° 01-2016-GRA/ORAJ, el Gobierno Regional de Arequipa, propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre su entidad, esta comuna distrital y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, con el objeto de formular y ejecutar la ficha técnica denominada "Mantenimiento de vías urbanas principales en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa";

Que, el instrumento por el que este gobierno local asumiría la obligación de delegar competencia al Gobierno Regional de Arequipa para la elaboración y ejecución de la ficha técnica referida líneas arriba;

Que, por su parte, la proponente se obligaría a elaborar la ficha técnica de mantenimiento, designar a los responsables de la ejecución e inspección de la ficha técnica en mención, asumiendo el pago de honorarios de éstos y ejecutar la ficha técnica de mantenimiento para lo que brindará maquinaria pesada en seco, corriendo con el mantenimiento de ésta, así como el pago de horarios del operador;

Que, la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa, se arrojaría como obligaciones preparar el terreno donde se ejecutará el mantenimiento de las vías urbanas principales en la Asociación Parque Industrial Provenir Arequipa, asumir la guardianía de la maquinaria de Propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, aportar el combustible necesario y aportar la mano de obra no calificada para realizar trabajos menores de apoyo a la maquinaria pesada;

Que, la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Melquiades Ayque Mamani, atendiendo a la petición formulada, luego de analizar el instrumento propuesto, conviene a través de su Informe Técnico N° 045-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

2016-MAM-GIPO-MDCC en otorgar su conformidad para la suscripción del convenio examinado, solicitado consecuentemente que éste sea aprobado por los miembros del concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2016-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), para formular y ejecutar la ficha técnica de mantenimiento: "Mantenimiento de las Vías Urbanas Principales en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA) del distrito de Cerro Colorado y de suscribirse el convenio antes aludido, s encargue a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de los acordado en sesión de concejo;

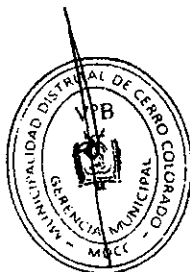
Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 03-2016, de fecha 10 de febrero del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), para formular y ejecutar la ficha técnica denominada: "Mantenimiento de las Vías Urbanas Principales en la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa (APIPA), distrito de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas ejecuten las acciones que le correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. *Enrique E. Vera Paredes*
ALCALDE

